

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2024

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, Y OTROS INMUEBLES BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE GARANTIZAN SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

VALOR: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$574.188.306,27).

PLAZO: NUEVE (9) MESES

FECHA DE PUBLICACIÓN: CUATRO DE JUNIO DE 2024

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

OBSERVACIÓN INTERPUESTA POR: SEGURIDAD DIGITAL LTDA

No. CEDULA O NIT: 800.248.541-0

FECHA: 07 DE JUNIO DE 2024

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE ARAUCA - COMFIAR**, de conformidad con los términos dispuestos en la Invitación Pública de Ofertas No. 003 de 2024, cuyo objeto se describe en el aparte introductorio, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, con NIT 800.248.541-0, representada legalmente por el Sra. **DENICÉ GÁRZÓN MALPICA**, identificado con el No. 46.663.325, de Duitama, con fecha de presentación 07 de junio de 2024, de la siguiente manera:

- ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX (607) 885 8000 Ext 101
- ARAUCA Calle 4 N° 5 - 71 PBX (607) 885 8000 Ext 401. 402
- TAME Calle 15 N° 16 - 11 PBX (607) 885 8000 Ext 601. 602
- SARAVERA Calle 28 Carrera 18 Esquina PBX (6077) 885 8000 Ext 501. 502



OBSERVACION No. 1

"Numeral 1.7.1.1 VIGILANTES

"De manera atenta solicitamos a la Entidad, que el requisito de presentar las 21 hojas de vida sea para el futuro contratista, por las siguientes consideraciones. En primer lugar no es viable adjuntar hojas de vida de un personal que muy posiblemente no sea el mismo que ejecute el contrato en caso de una eventual adjudicación y no podemos presentar hojas de vida de un personal que se encuentre a la espera de una posible adjudicación, por lo que a todas luces el único beneficiario con tal situación es el actual contratista. Igualmente se debe tener en cuenta que el cumplimiento de tal requisito recae sobre el adjudicatario, quien tiene la responsabilidad de cumplir a cabalidad con los perfiles solicitados, so pena de sanción por incumplimiento contractual, por lo que solicitar las hojas de vida en esta etapa del proceso no debería ser".

RESPUESTA

Que la ley 21 de 1982, en su artículo 39, establece: "las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley". Motivo por el que COMFIAR, en el pleno ejercicio de sus facultades legales, soportadas por el derecho comercial y civil, y en concordancia a los lineamientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ha adoptado un Reglamento Interno de Contratación, que, establece las garantías necesarias para llevar a cabo un proceso de Invitación Pública de Ofertas, de conformidad con los principios de planeación, celeridad, publicidad y concordantes.

De lo anterior, la Invitación Pública de Ofertas No. 003 de 2024, se ha proyectado en marco a tales los principios contractuales, así como a toda estipulación legal especial que regula este tipo de procesos, de tal manera que, las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones se han proyectado en virtud su autonomía, objetividad, excelencia en la calidad del servicio, libre concurrencia, eficiencia de recursos, y celeridad procesal; así las cosas, el verificar condiciones habilitantes del personal propuesto por el posible proponente, constituye un aspecto fundamental para garantizar la correcta prestación del servicio y su excelente calidad, en el sentido de requerir aspectos imprescindibles como lo es la autorización para la tenencia de armas o los antecedentes judiciales o medidas correctivas. Por otra parte, el verificar de manera posterior, tales condiciones, configuraría un alto riesgo en la iniciación de laborales, cuyo servicio es requerido de manera inmediata.

OBSERVACION No. 2

"Numeral 3.1. APOYO A LA INDUSTRIA DEPARTAMENTAL

Con respecto a este requisito, el cual es altamente excluyente por cuanto no se están considerando aquellas empresas que cuentan con sede legalmente constituida, ya sea como agencias o

- ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX (607) 885 8000 Ext 101
- ARAUQUITA Calle 4 N° 5 - 71 PBX (607) 885 8000 Ext 401. 402
- TAME Calle 15 N° 16 - 11 PBX (607) 885 8000 Ext 601. 602
- SARAVERA Calle 28 Carrera 18 Esquina PBX (6077) 885 8000 Ext 501, 502



sucursales, solicitamos se amplie la asignación de puntaje, y para acceder al máximo de 100 puntos se incluyan este tipo de sociedades, las cuales aportan en la generación de empleo para el departamento de Arauca y hemos venido desempeñando de manera legal y sin inconvenientes el desarrollo de nuestro objeto social en Arauca.

Así las cosas, solicitamos se tengan en cuenta para acceder al máximo puntaje las empresas que cuenten”.

RESPUESTA

Que la ley 21 de 1982, en su artículo 39, establece: “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”. Motivo por el que **COMFIAR**, en el pleno ejercicio de sus facultades legales, en concordancia a los lineamientos establecidos por la SUPER INTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, y su reglamento interno de contratación, convoca de manera pública a través de la invitación No. 003 de 2024, a la participación de oferentes con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para sus sedes y bienes inmuebles bajo su responsabilidad, estructurada por un cronograma, configurado en el tenor literal de la misma, en este sentido, queda descartado de plano, el hecho de impedir de “...el cual es altamente excluyente por cuanto no se están considerando aquellas empresas que cuentan con sede legalmente constituida, ya sea como agencias o sucursales...” (Aparte subrayado fuera de texto). Pues bien es cierto, no se tuviera conocimiento o no fuere motivo de observación el presente aparte.

Así las cosas, es importante agregar que, como se ha citado en la referida Invitación Pública de Ofertas, la asignación de puntaje en referencia al “Apoyo a la Industria Departamental de Arauca”, es una condición que, como Corporación privada y plenamente autónoma, con capacidad para definir sus lineamientos internos frente a los procesos de contratación, se ha configurado en el Reglamento de Contratación, adoptado por **COMFIAR**, aprobado mediante resolución No. 014 del 29 de noviembre de 2023, emitida por la Agente Especial de Intervención

Por lo anterior, en concordancia al aparte descrito en el reglamento interno de contratación adoptado por **COMFIAR**, en su artículo No. 21, “MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS”, numeral 21.3, “INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS”, parágrafo 2, “FACTORES DE SELECCIÓN”. Constituye un requisito sine qua non; la asignación de puntaje objetada, razón por la que se mantendrá en firme, el requisito de ponderación, el cual, de ninguna manera restringe la participación de proponentes.

OBSERVACION No. 3

3.3.1. CERTIFICACIONES DE SERVICIO

- ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX (607) 885 8000 Ext 101
- ARAUQUITA Calle 4 N° 5 - 71 PBX (607) 885 8000 Ext 401. 402
- TAME Calle 15 N° 16 - 11 PBX (607) 885 8000 Ext 601. 602
- SARAVERA Calle 28 Carrera 18 Esquina PBX (6077) 885 8000 Ext 501. 502



Me permito solicitarle a la Entidad se disminuya la cantidad de certificaciones solicitadas, lo anterior teniendo en cuenta, que no todas las entidades, ya sean de carácter público o privado expiden las certificaciones de cumplimiento y calidad con un nivel de evaluación cuantitativa, si no que las expiden de conformidad a sus indicadores y parámetros internos, así las cosas, un gran número de certificaciones emiten conceptos tales como servicio prestado conforme o a satisfacción. Por lo anterior solicitamos se evalúe la posibilidad de disminuir la cantidad de certificaciones requeridas para acceder al máximo puntaje o que en su defecto se acepten aquellas que vienen con conceptos evaluables diferentes tales como conforme o a satisfacción.

RESPUESTA

Que el decreto 356 de 1994, en su artículo No. 2, estipula: "...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros..."

Que el decreto 1070 de 2015, establece en su artículo No. 2.6.1.1.3.1.1. Configura: "Acciones Esenciales de la Vigilancia y Seguridad Privada". "Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada..."

Que, en razón a lo anteriormente descrito, es de afirmar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada tiene por finalidad salvaguardar la vida de los colaboradores y visitantes, junto con la integridad de nuestros bienes y aquellos se encuentran bajo nuestra responsabilidad, configurándose como imprescindible la contratación de dicho servicio. De esta manera, a través de la Invitación Pública de Ofertas No. 003 de 2024, se proyectó en su pliego de condiciones, las condiciones necesaria para garantizar la alta calidad en la prestación de los servicios, a través de requisitos habilitantes y ponderantes, tales como la presentación de certificaciones que fidelicen y evidencien ante **COMFIAR**, la calidad en los servicios que han prestado los posibles oferentes, frente a empresas privadas o entidades públicas de acuerdo a su participación dentro del mercado.

En este sentido, es de afirmar que, el numeral 3.3.1 "**CERTIFICACIONES DE SERVICIO (300 PUNTOS MÁXIMO)**", estipulado en la Invitación Pública de Ofertas No. 003 de 2024, no limita la participación de oferentes, más, estipula un puntaje adicional, para quienes presenten certificaciones que demuestren a través de su experiencia, la alta calidad en la prestación de sus servicios, a través de soportes demostrables, de las entidades públicas o empresas privadas como entes contratantes, sobre la excelencia en la prestación del servicio.

Así las cosas, el número de certificaciones requeridas en el consecutivo de condiciones de la mencionada invitación corresponde a la planificación, con que COMFIAR, ha proyectado la

- ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX (607) 885 8000 Ext 101
- ARAUQUITA Calle 4 N° 5 - 71 PBX (607) 885 8000 Ext 401. 402
- TAME Calle 15 N° 16 - 11 PBX (607) 885 8000 Ext 601. 602
- SARAVERA Calle 28 Carrera 18 Esquina PBX (6077) 885 8000 Ext 501. 502

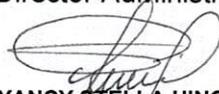


prestación del servicio, garantizando a la Corporación, la presentación de oferentes que cuenten con una excelente y amplia experiencia, pues como es bien sabido, COMFIAR, se ha caracterizado por ser una de las empresas con mayor proyección e impacto en el departamento de Arauca, con un amplio portafolio de prestación de servicios. Razón por la que es indispensable el asegurar la idoneidad y la mejor calidad en los servicios que se adquieren, actuando en el pleno ejercicio de sus facultades legales.

En Arauca a los doce (12) días del mes de junio del 2024,



CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ
Director Administrativo Suplente



Proyectó y revisó Aspectos Técnicos: **YANCY STELLA HINOJOSA RUIZ**
Gerente División Administrativa (E)



Revisó aspectos jurídicos: **GENNIFER ALEJANDRA RIVERA MENDOZA**
Gerente División Jurídica y Contractual.



Proyectó aspectos jurídicos: **JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR**
Asesor Jurídico Externo, División Jurídica y Contractual

VA

- ARAUCA Sede Administrativa Calle 22 N° 16 - 51 PBX (607) 885 8000 Ext 101
- ARAUQUITA Calle 4 N° 5 - 71 PBX (607) 885 8000 Ext 401, 402
- TAME Calle 15 N° 16 - 11 PBX (607) 885 8000 Ext 601, 602
- SARAVERA Calle 28 Carrera 18 Esquina PBX (6077) 885 8000 Ext 501, 502